



Quillacollo, enero 24 de 2025  
C.M.Q Cite N° 055/2025

Señor  
Abg. Héctor Cartagena Chacón  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**  
Presente.-

**Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 782/2025**

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 782/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Declaratoria de Bien de Dominio Público Municipal – Área Verde y/o Equipamiento (O.T.B. Antofagasta Central D-2)**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

  
Roberto Castro Sandoval  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



  
Lic. María Teresa López Rosso  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.  
Adj./L.A.M. N° 782/2025  
Folder a fs. 130


A, FEBRERO 03 DE 2025

POR:

- LA DIRECCIÓN JURÍDICA (ASESOR LEGAL PROCESOS ADMINISTRATIVOS)
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 782/2024; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

  
Abg. Gilmar Lopez Roca  
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo



**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 782/2025**

**DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL - ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO (OTB ANTOFAGASTA CENTRAL D-2)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**ANTECEDENTES:**

Mediante CITE DESP-M.A.E. N°1138/2024 con fecha 19 de diciembre de 2024, recepcionado en secretaría del Concejo Municipal en fecha 3 de enero de 2025 por parte del Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal del Quillacollo, dirigido al señor Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo remite nota con referencia: SOLICITUD DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO (OTB ANTOFAGASTA CENTRAL D-2), para cuyo efecto adjunta los siguientes informes:

- Informe Legal con CITE GAMQ INF. LEG. /PA-DJ N°0159/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024 elaborado por el Abg. Erasmo Blanco C. Asesor Legal Procedimientos Administrativos con referencia: SUBSANA OBSERVACIONES - NOTA DEL CONCEJO MUNICIPAL C.M.Q. Cite 1175/2024, SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO (H.R. 2149/2024) (O.T.B. ANTOFAGASTA CENTRAL D-2), en la cual establece lo siguiente:

Se concluye de manera indubitable que el inmueble referido, cuya titulación se pretende a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a la fecha es de uso común y no cuenta con registro propietario a nombre de persona particular alguna y/o a nombre de nuestra entidad, SE CONSIDERA VIABLE Y CUMPLE CON EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE REFERENCIA y recomienda AL CONCEJO MUNICIPAL LA EMISIÓN DE UNA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL, QUE DECLARE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO la extensión superficial de 1186,50 m<sup>2</sup>, ubicado en la OTB ANTOFAGASTA CENTRAL D-2, Zona IQUIRCOLLO, Distrito III y demás datos técnicos señalados.

- Informe con Cite DAU/M.L.S. N°058/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024 elaborado por la Arq. María del Carmen Luizaga Saravia Apoyo Administrativo B - Arquitecto II de la Dirección de Adm. Urbana del G.A.M.Q. con referencia: INFORME TÉCNICO - DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO O.T.B. ANTOFAGASTA CENTRAL D-2, en el cual establece lo siguiente:

Conforme la información obtenida de los predios colindantes al área que solicita Declaración de Bien de Dominio Público - Área verde y/o Equipamiento, si bien el P.G.O.U.Q. aprobado con Ordenanza Municipal N° 64/90 en fecha 29 de Noviembre de 1990, homologada y aprobada por la H. Cámara de Senadores mediante Ley con Resolución Ministerial N° 480/92 emitida por el Ministerio de Asuntos Urbanos de fecha 13 de Diciembre de 1993, demarca el manzano como Área Verde, con los antecedentes de los colindantes y los títulos de propiedad a favor del Municipio, con uso de suelo como área de Equipamiento, se solicita tomar en cuenta lo descrito y proseguir con el trámite solicitado. La Dirección de Administración Urbana, enmarcada en su competencia considera que cumplen con los requisitos y solicita proseguir con el trámite de acuerdo a los siguientes detalles actualizados.

DATOS DE UBICACIÓN ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO	
Provincia	Quillacollo
Zona	Iquircollo
Distrito	III
Manzano	Área de Equipamiento y/o Verde
U.V.	6
Avenida	Pasaje Innominado de 6.00 m. y Av. Capillán Arzabe de 18.00 m.

DETALLE DE SUPERFICIE DEL ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO	
Superficie s/ Escritura	
Superficie s/ Mensura U.I.	1.186,50 m <sup>2</sup>
Superficie U.I.B. Total	1.186,50 m <sup>2</sup>

COORDINADAS DEL ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO	
NORTE	Facaja Innominado de 6.00 m.
SUD	Avenida Capillán Arzabe de 18.00 m.
ESTE	Área de Equipamiento
OESTE	Área de Equipamiento y Propiedad N.L.

En cumplimiento al proceso de Titulación de Áreas Municipales, como parte de las funciones de la dirección de Administración Urbana, considerándose subsanadas las observaciones realizadas en Dictamen C.M.Q. Cite N°1175/2024 de fecha 05 de diciembre del 2024, se recomienda proseguir con el trámite de DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO OTB ANTOFAGASTA CENTRAL D-2 de la superficie de 1.186,50 m<sup>2</sup>, con el fin del mejoramiento y emplazamiento de nuevos proyectos en beneficio de la población en general.

**CROQUIZ DE UBICACIÓN ÁREA DE EQUIPAMIENTO**



COORDENADAS UTM WGS-84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	789509.455	8075524.972
2	789522.793	8075526.301
3	789538.672	8075396.516
4	789533.365	8075395.909
5	789526.677	8075462.322
6	789516.650	8075461.279
1	789509.455	8075524.972

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

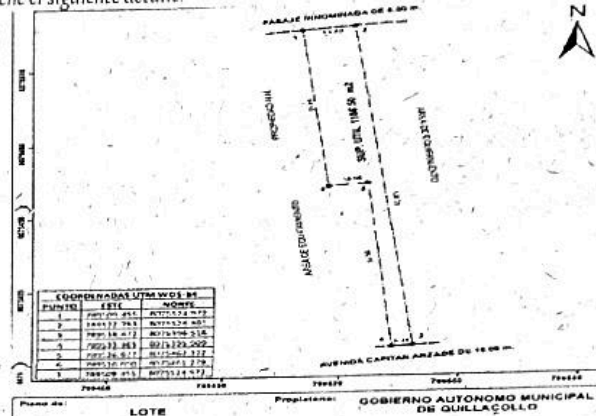


Fundado el 20 de Marzo de 1859

Informe Topográfico CITE GAMQ 831/24 TOP. R.M.S. N°58/24 de fecha 11 de diciembre de 2024, elaborado por el Top. Rubén Meneses Silés Topógrafo de Urbanismo G.A.M.Q. con referencia: DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO (OTB ANTOFAGASTA CENTRAL D-2). Procedida la verificación técnica topográfica, se tiene el siguiente detalle:

UBICACIÓN	ZONA	QUIRACOLLO
DISTRITO	III	
MANZANA	AREA DE EQUIPAMIENTO Y/O AREA VERDE	
U.V.	A	
CALLE(S)	PASAJE INDOMINADO DE 4.00 m AV. CAPITAN ANZABE DE 18.00 m	
LIMITES	COLINDANTES	
NORTE	PASAJE INDOMINADO DE 4.00 m	
SUD	AVENIDA CAPITAN ANZABE DE 18.00 m	
ESTE	AREA DE EQUIPAMIENTO	
OESTE	AREA DE EQUIPAMIENTO Y PROPIEDAD N N	
RELACION DE SUPERFICIES		
SUP. ESCRITURA		m <sup>2</sup>
SUP. MENSURA	1186.50	m <sup>2</sup>
SUP. UTM	1186.50	m <sup>2</sup>

COORDENADAS UTM WGS-84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	789509.455	8075524.972
2	789522.793	8075526.301
3	789538.672	8075396.516
4	789533.365	8075395.909
5	789526.677	8075462.322
6	789516.650	8075461.279
1	789509.455	8075524.972



4. Informe Técnico DCIT-JAM-CITE N°0722/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, elaborado por la Arq. Jhannet Ayma Mamani Responsable de Unidad de Servicios Catastrales, con referencia: INFORME TECNICO A SOLICITUD DE INFORME ACTUALIZADO DE DATOS DE REGISTRO DE PREDIO PARA DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO, OTB ANTOFAGASTA CENTRAL D-2, en el cual establece lo siguiente:  
Ante el requerimiento se informa: De la ubicación de coordenadas el PREDIO SE EMPLAZA DENTRO DEL CÓDIGO CATASTRAL FIJO 02-0005-0001.  
IMAGEN FOTOSTATICA ARCGIS



El predio con una extensión superficial de 1186.50 m<sup>2</sup> objeto de Declaración De Bien Municipal De Dominio Público – Área Verde y/o Equipamiento, NO CUENTA CON REGISTRO DE CÓDIGO FIJO EN EL SISTEMA RUAT, quedando solo como antecedente el registro en sistema Catastron, por lo que este registro no es un obstáculo para la prosecución del trámite.

Dentro de la revisión del sistema RUAT de bienes inmuebles de la Dirección De Catastro E Información Territorial del G.A.M.Q. se indica que, NO SE CUENTA CON DATOS DE PROPIEDAD E INSCRIPCIÓN CATASTRAL AL CODIGO 02-0005-0001.

5. NOTA con CITE: DAUQ N°74/24 de fecha 10 de diciembre de 2024 elaborado por la Arq. Maria del Carmen Luizaga Saravia remite al Arq. Edwin Escalera Coca Director de Catastro e Información Territorial, nota con referencia: SOLICITA INFORME ACTUALIZADO DE DATOS DE REGISTRO DE PREDIO PARA DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO OTB ANTOFAGASTA CENTRAL D-2 Solicitud de informe actualizado de datos de registro del predio a declarar.
6. Mediante nota de fecha 21 de noviembre de 2023 firmado por la presidente de la JUNTA VECINAL "OTB ANTOFAGASTA CENTRAL" D-2 Angélica Flores García, presenta al Dr. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del G.A.M.Q. nota con Referencia: SOLICITUD DE TITULACION DE PREDIO A FAVOR DEL G.A.M.Q. D-3, para lo cual acompaña lo siguiente:
- Fotocopia de la Personalidad Jurídica de la de la Junta Vecinal Antofagasta Central
  - Copia del Acta de Elecciones gestión 2023 – 2025 y conformación del nuevo directorio de fecha 6 de febrero de 2023.
  - Copia del Acta de Asamblea de fecha 24 de julio de 2023, en la que se acuerda titular un predio a nombre del municipio de Quillacollo, aclarando que no existe reclamos de personas sobre estando en pacífica posesión desde hace varios años atrás.
  - Fotocopia de C.I. de la Sra. Angélica Flores García Presidente de la Junta Vecinal Antofagasta Central.
  - Copia de Formulario Notarial de Declaración Voluntaria realizado por la señora Angélica Flores García de fecha 28 de agosto del 2024 en la que declara realizar el trámite de titulación de Dominio público a favor del G.A.M. de Quillacollo, destinado a Área Verde y/o Equipamiento para la OTB Antofagasta D-2.

FUNDAMENTOS LEGALES:





Concejo Municipal

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Que la Constitución Política del Estado señala en su "Artículo 8. Parágrafo II "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien." Asimismo en su Art. 9., Inciso 2° "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, (...)" Por otro refiere en el art 24. ce "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta".

Que el Artículo 283 del cuerpo Constitucional establece. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde." Consecuentemente en su Artículo 302 parágrafo 1) dispone "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 28) Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que el Artículo 339 parágrafo II establece: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley." Asimismo indica en su art., 374 Párrafo II, indica "El Estado reconocerá, respetará y protegerá los usos y costumbres de las comunidades, de sus autoridades locales y de las organizaciones indígena originaria campesinas sobre el derecho, el manejo y la gestión sustentable del agua." Por ultimo el art., 375 parágrafo II señala "II. El Estado regulará el manejo y gestión sustentable de los recursos hídricos y de las cuencas para riego, seguridad alimentaria y servicios básicos, respetando los usos y costumbres de las comunidades".

Que el Código Civil en su Artículo 1538 parágrafo II, dispone "La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales".

Que, conforme la Ley N° 482 Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones núm. 12 "Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena", por otro en su art., 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: "Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas."

Que en su parte de DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA, expresa: "En tanto sea implementado el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, a que se refiere el Parágrafo 1 del Artículo 94 de la Ley N° 031, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán formular su Plan de Ordenamiento Territorial que comprenderá el área urbana y rural del Municipio, y establecerá, al menos, lo siguiente:

- La formulación de los esquemas del Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo.
- La asignación de usos de suelo.
- La determinación de patrones de asentamiento, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento.
- Los mecanismos y modalidades de planificación estratégica que viabilicen su ejecución.

Asimismo en su Artículo 31 de la Ley 482, establece lo siguiente: "Los Bienes Municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa".

- Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que la Ley 803 (Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de regulación del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda) en su disposición final, Art. 3 señala: "TERCERA. Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto:

"Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

☎ Teléfono - Fax: 591(4) 4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo



21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo 1 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado."

"Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

27) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional.

28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."

Que, los Artículos 6 y 7 de la Ley 2372 y el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establecen que los "Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho propietario de sus predios ante Derechos Reales y las Leyes que declaran la propiedad Municipal, constituyendo título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información y documentación adicional."

Que, el Reglamento de la Ley de Regulación del Derecho Propietario Urbano aprobado mediante Decreto Supremo N° 27864, en su título VI Disposiciones Finales, Cuarta (registro de Propiedades Municipales), "dispone que para proceder al registro de propiedades municipales ante Derechos Reales carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ley Municipal en aplicación al Art. 30 de la Ley 482 y el Art. 6 de la Ley 2372."

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 20 de enero de 2025, recomiendan aprobar la DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL- AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO (OTB ANTOFAGASTA CENTRAL D-2), acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 21 de enero de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "Ley Autónoma Municipal de: DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO (OTB ANTOFAGASTA CENTRAL D-2), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

**POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.**

**DECRETA:**

### LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 782/2025

ARTÍCULO 1º.- Mediante Ley Municipal DECLARAR BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO la extensión superficial de 1186,50 m<sup>2</sup> como a AREA VERDE y/o EQUIPAMIENTO para la "Junta Vecinal Antofagasta Central" Distrito 2, en Zona Iquircollo, Distrito III; Manzano Área Verde; Unidad Vecinal U.V. - 6; Calle Pasaje Innominado de 06,00 mts., Av. Capitán Arzabe de 18.00 mts.; con las siguientes colindancias: al Norte con Pasaje Innominada de 06,00 mts.; al Sud con Av. Capitán Arzabe de 18.00 mts.; al Este con Área de Equipamiento y al Oeste con Área de Equipamiento y propiedad N.N.; y demás datos técnicos consignados en los informes Técnico - Legales emitidos por el Ejecutivo Municipal y conforme las siguientes coordenadas georreferenciales:

COORDENADAS TOPOGRÁFICAS		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	789509.455	8075524.972
2	789522.793	8075526.301
3	789538.672	8075396.516
4	789533.365	8075395.909

☎ Teléfono-Fax: 591(4) 4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

*¡Comprometidos con el Desarrollo!*



5	789526.677	8075462.322
6	789516.650	8075461.279
1	789509.455	8075524.972

**ARTÍCULO 2º.-** La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bienes de Dominio Público Municipal, sobre el predio detallado en el artículo primero de la presente ley, mismo que se constituye en título suficiente para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se autoriza su inscripción ante las oficinas de Derechos Reales que corresponda, en aplicación al artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 de 28 de mayo de 2004.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaratoria de Bien de Dominio Público Municipal e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo para pleno uso y disfrute de los habitantes.

**ARTÍCULO 4º.-** Se autoriza a la MAE., la suscripción de la Minuta correspondiente a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo para su registro en Oficinas de Derechos Reales, así como en la Dirección de Catastro e información Territorial a través de sus Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades competentes, en estricto cumplimiento de la presente Ley.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

**ÚNICA.-** Los planos de ubicación y uso del terreno establecido y consolidado como bien Municipal de Dominio Público forman parte integrante e indivisible de la presente Ley Autónoma Municipal.

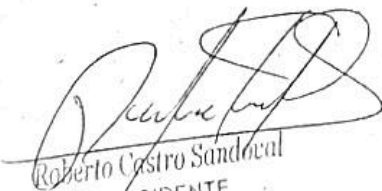
#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

**Segunda.-** De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veinticinco, (21/01/2025).

  
Roberto Castro Sandoval  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

  
Lic. María Teresa López Russo  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 03 de febrero de 2025

**POR TANTO, SE PROMULGA:** En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 782/2025 de fecha 21 de enero de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (Qllo. 03/02/2025)



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be "L. Rojas". Below the signature is a faint, circular official stamp. The stamp contains the text "MUNICIPIO DE QUILLACOLLO" and "ALCALDE" (Mayor). The stamp is partially obscured by the signature and is difficult to read in detail.